



FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL
DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO



CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2026

RESOLUCION NRO.0014

Febrero 16 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 21 DE LA RESOLUCION NRO.061 DEL 30 de NOVIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO GENERAL PARA LOS CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES Y CATEGORIAS:FUTBOL MASCULINO CATEGORIAS 1^a "C", SUB.19, SUB-17, SUB.15, y SUB.13.- FUTBOLFEMENINO CATEGORIAS LIBRE, SUB.13, SUB.15, SUB.17 SUB.19 , SUB.21,. FUTSAL y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO: CATEGORIAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 , SUB-21 y LIBRE.-

El COMITE EJECUTIVO de la DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 7 y 8.lit.d. de los Estatutos de la entidad.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR como en efecto se hace, el contenido del ARTICULO 21 de la RESOLUCION NRO.061 DEL 30 de NOVIEMBRE DE 2025,por medio de la cual se EXPIDIÓ EL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES Y CATEGORIAS:FUTBOL MASCULINO CATEGORIAS 1^a "C", SUB.19, SUB-17, SUB.15, y SUB.13.- FUTBOLFEMENINO CATEGORIAS LIBRE, SUB.13, SUB.15, SUB.17 SUB.19 , SUB.21,. FUTSAL y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO: CATEGORIAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 , SUB-21 y LIBRE.-

ARTICULO 2º.- La nueva redacción oficial del ARTICULO 21 del reglamento respectivo será la siguiente: ARTICULO 21: Los jugadores inscritos oficialmente para los citados campeonatos , no podrán en ACTUAR con OTROS CLUBES en OTROS CAMPEONATOS O EVENTOS de cualquier modalidad o categoría.-

PARAGRAFO: 1: Se exceptúa de lo anterior, la actuación de jugadores con su PROPIO CLUB al que se encuentran LEGALMENTE AFILIADOS, en otros eventos OFICIALES organizados por FEDERACION, DIMAYOR, y/o DIFUTBOL, siempre y cuando, entre cada partido a DISPUTARSE por el respectivo deportista, HAYA TRANSCURRIDO UN INTERVALO DE TIEMPO MINIMO DE DIECIOCHO (18) HORAS.-

PARAGRAFO 2: NO está permitida la actuación en estos CAMPEONATOS , a jugadores (as) que NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL JUGADOR aprobado por la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL.

ARTICULO 3º.- Enviar copia de la presente Resolución a la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL, a las LIGAS AFILIADAS, a la DIMAYOR y a las demás entidades y Organizaciones Deportivas oficialmente reconocidas en el territorio Colombiano.-

Bogota, Febrero 16 de 2026,-

ALVARO GONZALEZ ALZATE
Presidente

ANA GLADYS CORTES CHOLO
Secretaria